000030/2015

Esquel, de mayo de 2015.-

------VISTO: ----------

------El recurso de apelación interpuesto por el Sr. Leonardo Gabriel Freeman Cismondi, con el patrocinio letrado de la Dra.Vanina Ferretti Roberts; y

------CONSIDERANDO:----------

------Que conforme surge de las actuaciones obrantes a fs. 30, el Sr. Leonardo Gabriel Freeman Cismondi se encuentra debidamente notificado del decreto judicial de fs. 29, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento a lo dispuesto respecto a adecuar el recurso conforme las disposiciones del juicio ordinario (arts. 333 y sgtes, Ley XIII N° 5 del DJP.----------

------Que en virtud de ello, corresponde tener por no cumplimentado lo dispuesto a fs. 29 y devolver sin más trámite las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas, a los fines de su prosecución.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------R E S U E L VE----------

------**1.- TENER** por incumplido lo dispuesto en el decreto judicial de fs. 29.----------

------**2.- REGÍSTRESE,** notifíquese y devuélvase, sin más trámite, al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Esquel, a los fines de su prosecución.----------

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2015. CONSTE.-